ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE PAGO No. 0292, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL	No.: 0573	Fecha: 29 DE ABRIL DE 2024
Expediente de Cobro No. 202200043	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): 2017 A 2021	

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: **PAOLA ANDREA MAZUERA BUENO**	Identificación: C.C. (X) NIT. ( )	No.: 66.854.629
Representante Legal (Si es Jurídica) y/o:	Identificación: C.C. ( ) C.E. ( )	No.:
Dirección Domicilio: (Social si es Persona Jurídica): KM 3 VIA CAJICA - CHIA CONJ RES SAUSALITO PH LT 59	Municipio: CAJICÁ	Departamento: CUNDINAMARCA
Dirección Notificación: KM 3 VIA CAJICA - CHIA CONJ RES SAUSALITO PH LT 59	Ubicación: CAJICÁ	Correo: andrea92co@yahoo.com

I.- COMPETENCIA

La **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 3, 367, 371, 496 a 511 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo 12 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y reglamentado en los artículos 106 y siguientes del Manual de Cobro Coactivo - Cartera (Decreto Municipal 149 de 2021), y en el Manual de Funciones (Decreto 122 de 2017), y

II.- HECHOS.

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida se le otorgo un Acuerdo de Pago de la siguiente forma:

Acto Administrativo	Resolución No. 0292 del 22 DE ABRIL DE 2022
Denominación	*"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ACUEDO DE PAGO PARA EL PAGO DE UN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"*
Expediente No.	202200043
Notificada en fecha	22 DE ABRIL DE 2022
Medio de notificación	PERSONAL
Ejecutoriada en fecha	N/A
Dirección del inmueble	KM 3 VIA CAJICA - CHIA CONJ RES SAUSALITO PH LT 59
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	176-95493
Código Catastral Nuevo	000000000005080780000 2387
Propietario	PAOLA ANDREA MAZUERA BUENO
Identificación C.C. y/o NIT No.	66.854.629
Representante Legal/Apoderada	N/A
Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	N/A
Periodos Gravables:	2017 A 2021
Valor:	TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.955.956)
Abono inicial	DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000)
Cuotas Pactadas a pagar	DOCE (12)
Número de cuotas canceladas	CUATRO (04)
Número de cuotas pendientes	OCHO (08)

2º.- Consultado el Sistema Contable SYSMAN se observa que a la fecha presente no ha cancelado las obligaciones pactadas por los periodos 2017 al 2021, así como tampoco los periodos gravables 2022 al 2023.

III. CONSIDERACIONES

1º.- El incumplimiento de una o varias cuotas pactadas con la Administración Tributaria en las facilidades de pago, faculta a la entidad para revocar este beneficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989);

> "(…)" *cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso".*

2º.- El artículo 489 del Estatuto Tributario y de otras Rentas Municipal (Acuerdo 012 de 2020) establece que en las facilidades de pago que otorgue el Municipio se sigue la reglamentación del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989).

3º.- El artículo 106 del Manual de Cartera (Decreto 149 de 2021), enuncia que el incumplimiento en el pago de alguna cuota faculta para dejar sin efectos la facilidad de pago concedida:

> "Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago, y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.
> (…)"

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, la suscrita Directora de Rentas y Cobro Coactivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO No. 0292 del 22 DE ABRIL DE 2022 concedida a:

Nombre o Razón Social del Propietario	PAOLA ANDREA MAZUERA BUENO
Identificación C.C. y/o NIT No.	66.854.629
del predio identificado con código catastral	000000000005080780002387

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad al artículo 376 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 12 de 2020), al señor(a) **PAOLA ANDREA MAZUERA BUENO,** identificado(a) con C. C. y/o NIT No. **66.854.629,** del inmueble identificado con código catastral nuevo **000000000005080780002387** y matricula inmobiliaria No. **176-95493**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual se debe interponer la **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Lida Patricia Nieves Rodríguez		Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Visto Bueno	Ana Patricia Joya Lizarazo		Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó	Ana Patricia Joya Lizarazo		Dirección de Rentas y Cobro Coactivo.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ